



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), A DOÑA ANA DELFINA URRRA BECERRA, DE LA COMUNA DE TALCAHUANO.

CONCEPCIÓN, 27 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 698

VISTOS:

- a) **La Ley N° 19.880**, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) **La Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) **La Ley N° 21.430**, sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- d) **El D.L. 1.305** de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) **El D.S. N° 397** (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- f) **El D.S. N° 49** (V. y U.), de 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; y sus modificaciones.
- g) **La Resolución Exenta N° 6.042** (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica;
- h) **La Circular N° 39** (V. y U.), de 12.12.2023 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional;
- i) **La Resolución N° 36 de 2024** de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- j) Lo dispuesto en **El D.S. N° 19** (V. y U.) del 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío;
- k) El Informe Sociohabitacional, del 01.10.2025, de la Coordinadora del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, que describe la situación social, de salud y habitacional del grupo familiar de doña **Ana Delfina Urra Becerra**.
- l) **La Resolución Exenta N° 43** (V. y U.), de 13.01.2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;

m) **La Circular N° 05** (V. y U.), del 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado.

n) **El Oficio Electrónico Ord. N° 1348**, de fecha 25.02.2026, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en el cual se solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida y Subsidio Adicional de albergue transitorio para Ana Delfina Urra Becerra, de la comuna de Talcahuano.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Región del Biobío, solicitó a través de su Oficio citado en el Visto n), la asignación de un subsidio habitacional para doña **Ana Delfina Urra Becerra**, Cédula Nacional de Identidad N°15.927.933-2, se trata de una familia monoparental con jefatura femenina cuyo grupo familiar lo componen un total de 6 personas, entre las cuales se encuentra ella, sus hijos, de 25, 17, 14, y 3 años y nieta de 3 años. Se encuentran en el 40% más vulnerable de la población nacional.

2. Que, doña Ana Urra Becerra, fue beneficiada con el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Construcción I, año 2011, de la Población Mirador del Pacífico, sector Los Cerros de la comuna de Talcahuano, desde el año 2012 se encuentra haciendo uso del departamento en calidad de asignatarios, no cuentan con dominio vigente, el espacio es reducido dificultando el desplazamiento y desarrollo de actividades, la cantidad de personas que habitan la vivienda, exceden a la capacidad del espacio, se puede indicar que las condiciones habitacionales del grupo familiar no son adecuadas se denota hacinamiento lo que conlleva a mala comunicación, conflictos y falta de espacio privacidad para sus miembros. A lo anterior se suma cesantía y por ende las serias dificultades para satisfacer las necesidades más básicas del grupo familiar.

3. La Familia se encuentra siendo intervenida, hace un año por dupla psicossocial de acompañamiento Familiar Territorial Programa Familias (AFT-PF) "El Conquistador de Talcahuano", debido a denuncias por VIF ejercidas por el progenitor de hijos mayores, además se integran al Subsistema de Seguridades y Oportunidades dirigido a familias en situación de extrema vulnerabilidad, el cual combina acompañamiento psicossocial y sociolaboral.

4. Que, lo descrito en los Considerandos precedentes, permiten calificar la situación especial de urgente necesidad habitacional de doña Ana, a la que debe darse solución, para promover un mejor desarrollo de todos los integrantes del grupo familiar, en especial la de los menores de edad.

5. Que, la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el Oficio Ordinario citado en el visto n), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el **Informe Final N°39024**, del 27.02.2026.

6. Que, los antecedentes ingresados, han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi el cual se encuentra acreditado por Informe de Analista Social a cargo del caso con fecha 26.02.2026, y se concluye que la persona identificada en el Considerando 1° de la presente Resolución, se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, y se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

7. Que, los hechos descritos en el informe antes singularizado son coherentes con lo establecido en el **artículo 27 inciso 3 letra b)** del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 relacionado con la facultad de otorgar el albergue transitorio "*cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias*".

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria, conforme se verifica mediante correo electrónico de fecha 26.02.2026, de Analista del Equipo de Planificación y Control de Gestión del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial.

9. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el

presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 5 % del marco regional anual de subsidios del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de facultad delegada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones.

Por lo que procede dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, **el que podrá ser aplicado en cualquier Región del país**, para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Urria	Becerra	Ana Delfina	15.927.933	2

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, se ajustará al monto definido para la comuna de aplicación del subsidio. Al monto de subsidio señalado, se le adicionarán, si corresponde, los subsidios complementarios indicados en el Art. 35) del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

3. En caso de homologación, conforme al artículo 3 letra a) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, el monto del subsidio ascenderá a un **máximo de 800** Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al monto anterior se le sumarán los subsidios y bonos adicionales que correspondan.

4. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, los montos de los Servicios de Asistencia Técnica y pago de aranceles del Conservador de Bienes raíces que correspondan, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija Procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio adicional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto máximo de **11 Unidades de Fomento** mensuales por un periodo de **12 meses** para la persona individualizada en Resuelvo N°1 precedente, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, debido a la necesidad de disponer de una vivienda durante el proceso de adquisición de un inmueble.

6. **EXÍMASE** a la beneficiaria individualizada en el Resuelto 1 precedente, de los requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 establecidos en el **artículo 3° letra c), artículo 37, artículo 38, artículo 39 y artículo 40**, referidos a cumplir con el ahorro mínimo exigido, los instrumentos para mantenerlo, la acreditación del ahorro y la información de éste.

7. **EXÍMASE** a la beneficiaria individualizada en el Resuelto 1 precedente, de los requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 establecidos en el **artículo 3° letra h), N° 2**, referido a los requisitos generales y antecedentes para postular.

8. **EXÍMASE** a la beneficiaria individualizada en el Resuelto 1 precedente, de los requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 establecidos en el artículo 4° letra g) referido a los impedimentos para postular y para aplicar el subsidio habitacional.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región Biobío. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **821 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío y al subsidio adicional, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo con los Resueltos primero al quinto de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL
BIOBÍO

CCG/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO SUB-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- ÁREA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN URBANA HABITACIONAL SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- CAROLINA CONCHA VILLANUEVA ANALISTA EQUIPO DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. SEREMI MINVU BIOBÍO
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. REGIÓN DEL BIOBÍO